



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°443-2023-MDSM/AL

Santa María, 26 de agosto del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo N°14115-2023 de fecha 12 de setiembre del 2023, el Informe N° 969-2023-SGAM/DH-MDSM, de fecha 13 de setiembre del 2023, el Informe Social N°026-2023-AS/-MDSM, de fecha 14 de setiembre del 2023, el Informe N°980-2023-SGAM/DH-MDSM, de fecha 15 de setiembre del 2023, el Informe N°336-2023-OPPyR-MDSM, de fecha 21 de setiembre del 2023, en relación a la solicitud de apoyo económico para solventar gastos de alimentos y materiales por la pérdida ocasionado a causa del incendio en su vivienda, presentado por el señor Balarezo Nuñez Erik Jesús, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N°27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que **"las Municipalidades son Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"**, de ello es preciso indicar que es política de la Municipalidad **brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción.**

Que, el artículo 123° de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *"regula la facultad de formular peticiones de gracia, por lo que el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular. Frente a esta petición la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la Ley que prevea una decisión formal para su aceptación, por tanto, en base a esa figura se pueden otorgar apoyos económicos a **personas naturales** o instituciones que amerite, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la Municipalidad"*.

Que, siguiendo la misma línea de ideas la Ley N°27972 - Orgánica de Municipalidades artículo 41° establece que los Acuerdos Municipales son decisiones, **que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional**, en ese sentido se tiene que, a fin de poder atender las solicitudes de apoyos económicos con mayor rapidez, el pleno del concejo municipal a través del Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM, aprobó **DELEGAR FACULTADES** al señor alcalde para que a través de una resolución de alcaldía se resuelva el otorgamiento de subvenciones económicas, para



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA MARÍA

www.munisantamaria.gob.pe

tramite.munisantamaria.gob.pe

(01) 232 2003

Av. Cruz Blanca 2006, Santa María

casos sociales y apoyos económicos a distintos administrados de bajos recursos económicos, previo informe socio económico y con la debida disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, no obstante, a ello el Concejo Municipal seguirá cumpliendo su función fiscalizadora respecto al control posterior del otorgamiento de las subvenciones económicas.

Que, al respecto mediante Expediente Administrativo N°14115-2023 de fecha 12 de setiembre del 2023, el señor BALAREZO NUÑEZ ERIK JESUS identificado con DNI 44253513, solicita a esta entidad municipal, se le brinde apoyo económico para solventar gastos de alimentos y materiales por la pérdida ocasionado a causa del incendio en su vivienda.

Que, mediante Informe Social N° 026-2023-AS/-MDSM, de fecha 14 de setiembre, la Asistente Social comunica que la solicitud de apoyo ha sido tramitada conforme a sus funciones y ante ello señala que se ha realizado una evaluación socioeconómica, concluyendo que es recomendable brindar el apoyo económico al señor BALAREZO NUÑEZ ERIK JESUS, a fin de poder contribuir en parte los gastos para la compra de fibra de cemento para construir su techo, ya que no cuenta con los recursos económicos suficientes para sustentar sus gastos de reconstrucción por que se encuentra en condición de POBREZA. Es así, que se sugiere se le otorgue el apoyo económico por la suma S/400.00 soles.

Que, a fin de poder continuar con el trámite de la solicitud de apoyo, este fue derivado a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a fin de otorgar disponibilidad presupuestal, y ante ello a través del Informe N°336-2023-OPPyR-MDSM, señala que *"Si existe disponibilidad presupuestal necesaria para atender el apoyo económico solicitado por el señor BALAREZO NUÑEZ ERIK JESUS por el monto de S/400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles), dicho apoyo será financiado a través del rubro de Recursos Determinados en la partida de gasto 2.5.3.1.1.99 subvenciones a otras personas naturales"*.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, así como el Acuerdo del Concejo N°019-2023-SO-MDSM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el APOYO ECONÓMICO por la suma de S/400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) a favor del señor BALAREZO NUÑEZ ERIK JESUS, a fin de poder cubrir parte de los gastos para la compra de fibra de cemento y reconstruir su vivienda dañada a causa del incendio, al encontrarse en condición de pobreza, según informe socio económico emitido por la Asistente Social; en mérito al informe presupuestal, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización y conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución al interesado y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA

Ing. JOSE LUIS VÁSQUEZ LA CRUZ
ALCALDE